

ceda Licencia para su uso haciéndote señalamiento
del tiempo que fuere necesario para Venir a la
Superioridad a fin de obtener el Correo con diente titulo
y por los dnos D^a Maria Gregoria de Castro y Luis fausto
Nesalt Su hijo se insiste en coadyubar el dño del re-
ferido Carmona por las Razones y fundam^{tos} que
Exponen; del Ex presado Juan. Rabier Marinier
pretende que por esta dha Ciudad en virtud de
dhos sus Privilegios debe haga gracia y merced
del Ex presado oficio por causa de que havendo sido
este Venunziado por dho Juan. Manuel theue l enja-
bor de Juan Joseph theue l su hermano por no poderlo
este ejercer lo Venunzio en manos desta Ciu. ya favor
del mencionado Juan. Rabier Maiz lo que hizo con-
tar por transunto de dha Venunzia que presento; y por
el N^o referido numero de lss. se hizo contradixion a la
pretension y tentada por dho Carmona fundandola
en que suponiéndose haver y su fuente para el uso
dicho oficio esto no sucede en el sus dho por la
mala versacion que tubo en los papeles de d^{os} Geron-
tes oficios y en especial en el que Exerzio Juan de los
Millon lss. que tambien fue deste dho numero por
cuya razon por su Mag^d y S^{res} su Gobernador y
Alcaldes del Crimen de la Mal Chancilleria de la
Ciudad de Granada fue mandado que dho Carmo-
na no pudiera ejercer el empleo de ofisial de pluma
ninguno de los oficios de lss. desta dha Ciudad
ni otra parte lo que se acredita de testimonio que

